



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

"2021, año de la Independencia"

- XIV. Recibir la promoción correspondiente al recurso de reclamación, ordenar el traslado a la contraparte y remitirlo al Tribunal de Justicia Administrativa;
- XV. Abstenerse de iniciar el procedimiento cuando se reúnan los requisitos que establece el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
- XVII. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares;
- XVIII. Solicitar el auxilio de la autoridad ministerial para determinar la autenticidad de documentos;
- XIX. Acordar, ventilar y resolver los incidentes que se promuevan;
- XX. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;
- XXI. Resolver sobre las causas de sobreseimiento promovidas;
- XXII. Prevenir o sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia las personas en las diligencias que se realicen;
- XXIII. Habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones; y
- XXIV. Las demás previstas para el desarrollo de este procedimiento.

Stephany del Carmen Zubiate May  
M<sup>ca</sup> Silvia Villanueva

**Artículo 109.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular de la Unidad Substanciadora de Procedimientos Administrativos, contará con el Área de Substanciación de Procesal.

#### CAPÍTULO V Dirección de Desarrollo

**Artículo 110.-** Al Director de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar el desarrollo en el Municipio en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y social; así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria;
- II. Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión, que fomenten la modernización de los sistemas productivos agrícolas, pecuarios, acuícolas y sociales, así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria y llevar a cabo la difusión de los mismos;
- III. Dirigir, coordinar, desarrollar, controlar e instrumentar programas de fomento y desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, forestal, social, y las relativas a la sanidad agropecuaria en el Municipio;